

TEMUCO, 28 MAYO 2016

RESOLUCION EXENTA 1223

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

1. Que la UDEA desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que la UFRO, una institución de Educación Superior estatal y autónoma, socialmente responsable y ubicada en la Región de La Araucanía, tiene la misión de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación integral de profesionales y postgraduados, y la promoción de las artes y de la cultura, asumiendo un compromiso con la calidad y la innovación, con el respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural, así como la construcción de una sociedad más justa y democrática
3. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de investigación, extensión y docencia, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

Lo solicitado por la Directora de Cooperación Internacional Sra. Pamela leal Rojas, Memorándum N°17/DCI de fecha 10 de mayo de 2018.

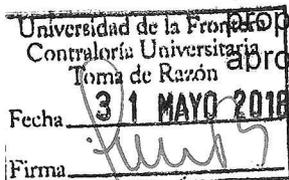
RESUELVO

**APRUEBASE** acuerdo de cooperación entre, **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**, de Medellín, Colombia, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE ANTOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 419 del 29 de Abril de 2014, que en adelante se denominará UDEA y don **SERGIO BRAVO ESCOBAR**, de Temuco, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT.: **87.912.900-1**, quien para los efectos de este documento se denominará UFRO, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto:

Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.



GUSTAVO BECERRA AREVALO  
CONTRALOR SUBROGANTE  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

SEGUNDA. Términos de Colaboración:

La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes. Para tal efecto, el estudiante de pregrado debe cancelar los derechos de matrícula en la Universidad de Origen; no se generará ningún cobro adicional de matrícula en la Universidad Receptora.

*Parágrafo:* El cobro de matrícula (puede existir exención) para los estudiantes de posgrado será definido cada caso en particular, en la medida que se demuestre la sostenibilidad de los posgrados.

6. El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no sea curso regular ofrecido por la Universidad Receptora, será responsabilidad del estudiante.
7. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.
8. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
9. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
10. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

*Parágrafo:* El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.

TERCERA. Actas Adicionales:

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

*Parágrafo 1:* Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

GUSTAVO BECERRA AREVALO  
CONTRALORÍA SUBROGANTE  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Universidad de la Frontera	Contraloría Universitaria
Fecha	31 MAYO 2018
Firma	

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previo al desarrollo de la actividad respectiva.

Parágrafo 2: Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta de, la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA.

Para supervisar este Acuerdo General y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Por la UDEA:

Nombre responsable: Francisco Javier Aceituno Bocanegra  
Cargo: Coordinador de Doctorado en Ciencias Sociales y Humanidades  
Domicilio: Calle 70 No. 52-21, Bloque 9, Oficina 355  
Teléfono: +57 4 2195762  
Email: francisco.aceituno@udea.edu.co

Por la Universidad de La Frontera

Nombre responsable: Orlando Arturo Vallejos Romero  
Cargo: Director del Doctorado en Ciencias Sociales.  
Domicilio: Avenida Francisco Salazar 01545  
Teléfono: +56-45-2596683  
Email: arturo.vallejos@ufrontera.cl

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral:

Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros:

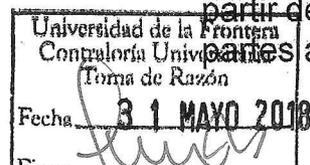
No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión.

Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga:

El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.



GUSTAVO BECERRA AREVALO  
CONTRALOR SUBROGANTE  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

NOVENA. Terminación:

El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (3) meses.

*Parágrafo:* Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA. Solución de Controversias:

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual:

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODÉCIMA. Domicilio:

Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: UDEA calle 67 No. 53, 108, Medellín. UFRO, Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile. *J. J. J.*

DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento

El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL



RUBEN LEAL RIQUELME  
RECTOR SUBROGANTE

- Dir. de Cooperación Internacional
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	31 MAYO 2018
Recep. Contralor Interno	31 MAYO 2018
Fecha T Razón	31 MAYO 2018
Firma	<i>[Signature]</i>

GUSTAVO BECERRA AREVALO  
CONTRALOR SUBROGANTE  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA